

ACTA 003 -DE APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante oficio de representación núm. OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, la evaluación definitiva de documentación de credencial, de fecha siete (7) julio de dos mil veintiséis (2026) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de contratación simplificada (comparación de precios) para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026) elaborado por las peritas técnicas designadas, en el marco del procedimiento de contratación simplificada (comparación de precios) para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiséis (2026) mediante acta número 002, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: y aprobó los informes preliminares del procedimiento por contratación simplificada (comparación de precios) para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006; en la que resolvió aprobar la evaluación preliminar de documentación de credencial de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026) así como también el informe preliminar de ofertas técnicas de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos designados; ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar al oferente MDL Alteknativa Tech, SRL sobre errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable; y dispuso la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de los errores u omisiones de naturaleza subsanables al oferente MDL Alteknativa Tech, SRL, en el marco del procedimiento de contratación simplificada (comparación de precios) para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006, recibiendo respuesta fecha dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR CUANTO: En fecha siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación definitiva de documentación de credencial, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que:

“De acuerdo con la evaluación realizada, los oferentes MDL Alteknativa Tech, SRL y Itcorp Gongloss, SRL Cumplen con todos los requisitos establecidos en la ficha técnica”.

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), los peritos técnicos designados, los señores Jonattan Paniagua, Encargado -Oficina de tecnologías Regional Zona Este; José Carlos Frias Castillo, Analista Sr. Infraestructura ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial y Robinson Pion, Gerente de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia ENJ-CCC-CP-BS-2026-006, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y establecen lo siguiente:

“3. RESULTADOS DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y RECOMENDACIÓN FINAL

Una vez realizada la evaluación preliminar y agotada la fase de subsanación, quienes suscriben, peritos actuantes tenemos a bien presentar al Comité de Compras y Contratación los resultados definitivos de la evaluación y nuestra recomendación sobre los oferentes que deben ser habilitados para la oferta económica, conforme los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, a saber.

RESULTADO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA (COMPARACIÓN DE PRECIOS) NÚM. ENJ-CCC-CP-BS-2026-006			
[INDICAR EL NOMBRE DEL OFERENTE]	EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	RESULTADO FINAL	MOTIVO
MDL Alteknativa Tech, SRL, RNC 130-82267-2	No Cumple	No habilitado	Oferente no habilitado (no cumple técnicamente) porque no presentó el datasheet del fabricante, requerido en las especificaciones técnicas y este documento es de carácter no subsanable
ITCORP GONGLOSS SRL, RNC 131-18952-2	Cumple	Habilitado	Habilitado a la siguiente fase, en virtud de que cumple con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas

4. DECISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO

*Con base en la evaluación presentada en el cuadro precedente, se recomienda al Comité de Compras y Contrataciones habilitar al oferente **ITCORP GONGLOSS, SRL, RNC 131-18952-2**, para continuar a la siguiente fase del proceso, en virtud de haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para los lotes 1 y 2, a los cuales presentó oferta. Asimismo, se recomienda no habilitar al oferente **MDL Alteknativa Tech, SRL, RNC 130-82267**, debido a que no presentó los requisitos de carácter no subsanable establecidos en las especificaciones técnicas correspondientes a los lotes 1, 2 y 3 en los que participó.”*

POR CUANTO: Que luego de verificados los informes de evaluación de credenciales, y técnico, que elaboraron las áreas correspondientes, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que serán habilitados y no habilitados para la apertura de ofertas económicas (sobres B) los oferentes participantes de la forma siguiente:

Oferentes	Resultados
MDL Alteknavia Tech, SRL	No habilitado
Itcorp Congloss, SRL	Habilitado

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

CONSIDERANDO: El artículo 95 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos. sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable”*

CONSIDERANDO: El párrafo IV del precitado artículo, continúa señalando que: *“No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.”*

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 84, de la Resolución núm. 01-2023 que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, señala que: *“Sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. Las demás serán devueltas sin abrir a los oferentes (...)”*.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha podido constatar *prima facie* que el informe definitivo de evaluación técnica fue rendido con estricto apego a los criterios establecidos en la ficha técnica y a las disposiciones contenidas en la Resolución núm. 01-2023 verificándose que el oferente MDL Alteknavia Tech, S.R.L, no cumple por no presentar el datasheet con los detalles técnicos y puntuales del modelo ofertado, mientras que el oferente Itcorp Congloss, S.R.L. cumple íntegramente con los requisitos exigidos sin incurrir en omisiones ni presentar documentación susceptible de subsanación.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que el artículo 98 de la Resolución número 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, que: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B””.*

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo consignado en la ficha técnica, la apertura de los sobres se realizaría en dos etapas, una primera etapa que corresponde a la apertura de ofertas técnicas (sobre A) y posteriormente la apertura de ofertas económicas (sobre B) solo para aquellos oferentes que resulten habilitados técnicamente.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La ficha técnica, de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acta número 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La evaluación definitiva de credenciales de fecha siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: el Informe definitivo de ofertas técnicas de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

Resolución número dos (2)

APRUEBA la evaluación definitiva de documentación de credencial de fecha siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de contratación simplificada (comparación de precios) para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

Resolución número tres (3)

APRUEBA el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos designados, los señores Jonattan Paniagua, Encargado -Oficina de tecnologías Regional Zona Este; José Carlos Frias Castillo, Analista Sr. Infraestructura ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial y Robinson Pion, Gerente de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura; en el marco del procedimiento de contratación simplificada (comparación de precios) para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

Resolución número cuatro (4)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras la notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de las ofertas económicas (sobre B) a los oferentes participantes en el marco del procedimiento de contratación simplificada (comparación de precios) para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006, en la forma siguiente:

Oferentes	Resultados
MDL Alteknavia Tech, SRL	No habilitado
Itcorp Gongloss, SRL	Habilitado

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Ellys G. Coronado Pérez
Dilenia R. Hernandez Fernandez
Inés G. Barcácel Arias
Luis E. Peña Jimenez
Katerine A. Rubio Matos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/SJG6-H0UZ-DOIM-3Y0W>